**ORDENANZA N° 7166/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2021-001132-I1-GC, caratulado: “SECRETARÍA INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICAPROYECTO DE ORDENANZA – APORTE EXTRAORDINARIO FIDEICOMISO RAMCC”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2010 se constituyó la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (“RAMCC”), como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que uno de los motivos principales de la RAMCC, es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

Que el Municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha Red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generando para todos los municipios participantes.

Que en diciembre de 2018, en el seno de la RAMCC, se decidió aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración (denominado “Fideicomiso RAMCC”), cuyos fiduciantes y beneficiarios serian municipios participantes de la Red, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes de la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina.

Que el Municipio, mediante aprobación de este Cuerpo Deliberante, ha adherido oportunamente al Fideicomiso RAMCC, a los fines de participar junto al resto de los municipios integrantes en los eventuales proyectos que puedan canalizarse a través del fideicomiso.

Que en el marco del cumplimiento del objeto, el Fideicomiso RAMCC se ha propuesto llevar adelante diversos proyectos tendientes a adquirir Paneles Solares, Termotanques/Calefones Solares, Micromedidores de Agua y Movilidad Eléctrica”, por medio del cual el Fideicomiso gestionaría en forma unificada su adquisición, conforme surge del acta de la Tercera Asamblea de la RAMCC que obra agregada en autos.

Que el proceso de licitación para la contratación de la adquisición de tales bienes será conducido por el fiduciario del fideicomiso, en forma centralizada, sobre principios de transparencia y de estándares internacionales para políticas de compras sostenibles preparadas por asesores idóneos del fideicomiso.

Que el proyecto contará con el apoyo institucional de la Unión Europea, la que asimismo solventará parte de los gastos administrativos y de asesoramiento necesarios para llevar adelante el proceso de contratación.

ORDENANZA N° 7166/2021

HOJA N° 2

Que resultaría beneficioso para el Municipio participar de los proyectos mencionados, debido a que ello le permitiría continuar cumpliendo con su programa de mejora ambiental, accediendo a un modelo de contratación unificado, junto a otros municipios participantes, con las ventajas que ello podría suponer en cuanto a negociación de mejores precios y simplificación de procesos.

Que la participación del Municipio en dichos proyectos se encuentra sujeta a la realización de los aportes que resulten necesarios para la adquisición de los bienes mencionados que el Municipio desee adquirir, así como a la suscripción de las respectivas notas de adhesión, donde se establecen los principales términos y condiciones de la participación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**Artículo 1:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a participar en los proyectos de “Adquisición de Paneles Solares, Termotanques/Calefones Solares, Micromedidores de Agua y Movilidad Eléctrica”, y en toda operatoria destinada a la adquisición de elementos y/o bienes comprendidos dentro de la denominada “Energía Renovable y Tecnología Solar” a llevarse a cabo por el Fideicomiso RAMCC, con la consiguiente realización del aporte dinerario que para ello corresponda y la suscripción de la documentación necesaria a tal fin.

**Artículo 2:** La operación autorizada por el artículo precedente implicará un aporte extraordinario al Fideicomiso RAMCC por hasta un monto máximo de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000.-), el que se irá integrando a medida que se vayan instrumentando los diferentes procesos licitatorios.

**Artículo 3**: AUTORÍZASE asimismo las tareas a cargo y bajo responsabilidad del Municipio que deberán llevarse a cabo una vez recibidas los correspondientes paneles solares, Termotanques/Calefones Solares, Micromedidores de Agua y Movilidad Eléctrica, para su instalación y mantenimiento, así como las erogaciones que deban efectuarse a tales fines.

**Artículo 4:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el proyecto, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el proyecto.

b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha del proyecto, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaría ejecutiva del Fideicomiso RAMCC.

ORDENANZA N° 7166/2021

HOJA N° 2

c) Llevar adelante las tareas que sean necesarias para la instalación y mantenimiento de los paneles una vez recibidos.

d) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso y/o con los documentos del proyecto, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

**Artículo 5:** El Departamento Ejecutivo, a través de la secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, y en el del próximo ejercicio de ser necesario, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

**Artículo 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**